

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Núm. 7147

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 al 20 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La facilidad de las comunicaciones y el frecuente comercio que de los ganados y animales domésticos existe entre las diversas naciones, hace que cada vez sea más fácil la difusión de las enfermedades infecto-contagiosas que los atacan, sino se adoptan medidas previsoras que permitan con rapidez conocer la existencia de ella. Es muy cierto que los representantes de España en el extranjero dan conocimiento de cuantas noticias adquieren respecto al estado sanitario de los ganados en los países donde residen, pero muchas veces estas noticias, a pesar del buen deseo de dichos funcionarios, no se reciben con la prontitud necesaria, pudiendo dar lugar á perjuicios para la salud pública y la ganadería nacional.

Para subsanar en parte estas deficiencias, aplicando con toda celeridad las medidas coercitivas que se consideren necesarias para impedir la importación en nuestro país de enfermedades infecto-contagiosas, y, por otra parte, á fin de conocer con todo detalle las clases de ganado que se importan y exportan, puntos de procedencia y destino, y poder formar las estadísticas correspondientes para que lleguen á conocimiento de los interesados en el comercio de ganados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Veterinarios encargados del reconocimiento de ganados en los puertos y fronteras, se remita á la Inspección General de Sanidad exterior, en los diez primeros días de cada mes, relación detallada, visada por el Director de Sanidad las de los puertos, ó por el Administrador de Aduanas las de las fronteras, en que den cuenta del ganado que se haya importado ó exportado en el mes anterior, con indicación

de su clase, procedencia, destino, estado sanitario, régimen á que haya sido sometido, etc., teniendo especial cuidado en comunicar cuantas noticias puedan adquirir respecto de la existencia de enfermedades infecciosas en los ganados de los países de donde procedan los que se importen.

Del mismo modo harán á dicho Centro cuantas indicaciones consideren oportunas respecto al mejor servicio, y propondrán las medidas que conceptúen deban adoptarse para garantía de la salud pública y defensa de la riqueza pecuaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1912.

BARROSO

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla y Gobernadores militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Inspección General de Sanidad exterior

Según comunicación oficial recibida en este Centro, se han preestado casos de cólera en Tokyo y Yokohama (Japón).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítima y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 19 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2379

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR.—Habiendo cesado en sus empleos de Ayudante y Auxiliar del Señor Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, los Sres. D. Manuel Perelló y Crespi y D. Nicolás Llompard respectivamente, se lo participo á las autoridades é industriales de los diferentes Ayuntamientos de la provincia, y al público en general, para que en adelante

no reconozcan á las dos personas ya citadas, como tales funcionarios de la Oficina de contrastación de Pesas y Medidas de esta provincia.

Palma 21 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
P. A.

Francisco de Ceballos

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.^o del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar la leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.^o del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar el pan de 1.^a clase que se necesite en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar el pan de 2.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales al objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el pan y rancho que se necesite durante el próximo año de 1913 para los pobres reclusos en la Prisión Correccional y Cárcel de Audiencia de esta ciudad el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y

municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el vino común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de

condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913 el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el aceite que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar el arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclama-

ciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación provincial le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que debe celebrarse para contratar los garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1913, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 18 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm 2356

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva dentro el plazo señalado la multa que le fué impuesta por la Junta administrativa á don Bartolomé Mateu, vecino de Inca, por empleo de sacarina según certificación expedida por el segundo Jefe de la Aduana de Palma, he dictado providencia de apremio de primer grado contra dicho Mateu, según dispone el artículo 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recargos durante los tres primeros días á la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52º de dicha Instrucción.

Palma 16 Octubre 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 2324

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1912

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.230'59
Id. 2.º—Policia de seguridad	8.320'99
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	148.673'76
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.467'07
Id. 5.º—Beneficencia.	1.721'84
Id. 6.º—Obras públicas.	15.678'68
Id. 7.º—Corrección pública	4.850'06
Id. 9.º—Cargas.	30.634'52
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	50.865'45
Id. 11.—Imprevistos.	1.426'27
Total.	277.869'23

Palma 7 de Octubre de 1912.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2317

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el patron de cédulas personales para el próximo año de 1913 estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho días contados des-

de el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Santa Eugenia 14 Octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Vidal.—El Secretario, Antonio Coll.

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1913 estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 14 Octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Vidal.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 2319

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en esta Secretaría, por término de diez días hábiles que empezarán a contar desde el que siga al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, finaliza dos los cuales no será admitida ni una reclamación.

Villafranca 11 Octubre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Antonio Oliver.

Confecionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1913, estará expuesto al público, en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamación; empezarán a contar el siguiente día de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Villafranca 11 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Antonio Oliver.

Confecionado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales, no será admitida ni una.

Villafranca 11 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario, Antonio Oliver.

Núm. 2322

ALCALDIA DE LLOSETA

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1913, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Lloseta a 13 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 2334

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1913, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria 15 Octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2335

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, advirtiéndose, que para atenderá las necesidades del mis-

mo se han establecido con caracter ordinario, los gravámenes enumerados en el artículo 6.º de la ley de 12 Junio de 1911, además de los recursos preventivos de arbitrios, gravámenes, bienes y demás derechos del municipio, exceptuados los de los consumos.

Maria 14 Octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2342

Confecionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año de 1913, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria 15 Octubre 1912.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 2338

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Confecionado el padrón de carruajes de lujo de esta villa correspondiente al próximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Mulet.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el corral público de esta villa, se halla detenido un perro de pastor, de color negro, con los pies, punta de la cola y parte del cuello blanco.

El que crea ser su dueño se presentará a recogerlo dentro de 3.º día de anunciado en el B. O. de esta provincia, pues de lo contrario se subastará ante esta Casa Consistorial.

Marratxi 15 Octubre 1912.—El Alcalde, Francisco Oliver.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2343

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 14 Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Santamaría.

Formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1913, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 14 Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Santamaría.

Núm. 2364

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

San Luis 15 Octubre de 1912.—El Alcalde, P. A.—Francisco Cardona.

Núm. 2348

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Matricula industrial

Formalizada la matrícula de industria y comercio de esta villa para el año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de diez días que contarán desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Padron de cédulas personales

Formalizado el padrón de cédulas personales para 1913 queda expuesto al público por diez días a efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia y durante el cual pueden presentarse las que se estimen procedentes.

Casinos y Circulos de Recreo

Formalizado el padrón correspondiente de esta villa para 1913 queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de diez días que contarán desde la publicación del presente en el B. O. pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Puebla 15 Octubre 1912.—El Alcalde, R. Torres.

Núm. 2362

Acordado por el Ayuntamiento la fijación al público de los pliegos de condiciones de arbitrios para el próximo año de 1913 que son: por Pesas y Medidas; por Via pública, Plaza, Alhondiga y Mercado; por Pescadería; por Carnicería pública; por Corral Común; y por degüello de Madero, se hace saber que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten por cuantos deseen examinarlo en la Secretaría, y que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

La Puebla 15 Octubre 1912.—El Alcalde, R. Torres.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2366

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa arrendar por medio de subasta los arbitrios ordinarios denominados «Plaza», «Pescadería», «Madero», y «Ocupación de la via pública por carros ó «Tablillas» por todo el año 1913, con arreglo a los pliegos de condiciones formados y que estarán de manifiesto en la Secretaría, se hace público el acuerdo en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero 1905, advirtiéndose que las reclamaciones que no se presenten durante el plazo de diez días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O., no serán admitidas.

Lluchmayor 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aules.

Núm. 2364

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Aprobada, en principio la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal Ordinario formado para el ejercicio económico de 1913, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente.

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 200 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, 1.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 316.—Producto anual, 158 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 10,000.—Producto anual, 250 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante

el año, 5,000.—Producto anual, 125 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 3'75 id.—Consumo calculado durante el año, 23,920.—Producto anual, 897 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'62 id.—Consumo calculado durante el año, 100,000.—Producto anual, 620 pesetas.

Artículos: Paja, forrage y demás yerbas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 60,000.—Producto anual, 750 pesetas.

Total 3000 pesetas.
Validemos a 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Sebastián Estarás.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 2359

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Validemos a 16 Octubre 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Validemos a 16 Octubre 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta Villa para el próximo año, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Validemos a 16 Octubre 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2359

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número veinte.—En la ciudad de Palma de Mallorca a siete de Octubre de mil novecientos doce. En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por Emilio Martorell Salom, sin profesión, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Fernando Pou y representado por el procurador D. Jerónimo Ballester, contra Juan Martínez y Morell, zapatero, vecino de Pollensa, Margarita Martínez y Morell, sin profesión, vecina de Sóller, y Antonio Martínez y Morell, sin profesión, vecino de esta ciudad, defendidos por el Letrado D. Luis Alemany y representados por el procurador D. Miguel Oliver, y contra Geronima Catalina y Rosa Martínez y Morell, José, Catalina, María, Geronimo, Jaime y Blas Cifre y Martínez, y Jaime, Agustín, María, Catalina, Bartolomé y Pedro Cifre y Asías que no se han personado, en concepto de herederos, en la proporción correspondiente de D. Antonio Martínez y Morell, sobre pago de cantidad; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Juan, Margarita, y Antonia Martínez y Morell de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintitres de Febrero último por lo que se condena a los herederos de don Antonio Martínez y Morell, que lo son en una séptima parte cada uno sus hermanos germanos D. Juan, D.º Geronimo, doña Margarita, D.º Catalina, D.º Rosa y doña Antonia Martínez y Morell, y en otro séptimo;

tima parte sus sobrinos, José, Catalina, María, Geronimo, Jaime y Blas Cifre y Martínez, y de la parte que correspondería á Bartolomé Cifre y Martínez, sus hijos Jaime, Agustín, María, Catalina, Bartolomé y Pedro Cifre y Arias, estos dos últimos grupos por derecho de representación de la madre y abuela respectiva María Martínez y Morell, á que satisfagan á doña Emilia Martorell y Salom la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas, intereses de esta suma al tipo legal venidos desde primero de Abril de mil novecientos nueve y el pago de todas las costas.—Fallamos: que debemos condenar y condenados á Juan, Geronimo, Margerita, Catalina, Rosa y Antonia Martínez y Morell, José, Catalina, María, Geronimo, Jaime y Blas Cifre y Martínez, y Jaime, Agustín, María, Catalina, Bartolomé y Pedro Cifre y Arias, en concepto de causa-habientes de don Antonio Martínez y Morell y en la proporción á la parte que á cada uno corresponden en la herencia del mismo, á que satisfagan á Emilia Martorell y Salom la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas, con mas los intereses legales desde el mes de Abril de mil novecientos nueve, fecha de la notificación de la demanda de pobreza á D. Antonio Martínez; y les absolvemos en cuanto á lo demás que en la demanda se pide; sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. En la que con esta sentencia sea conforme la apelada la confirmamos, revocándola en lo demás. Para la notificación á los demandados que no se han personado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuese posible notificárselo personalmente. Y así, por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gimeno.—Javier Valencia.—Perfecto Mira.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma á doce de Octubre de mil novecientos doce.—Juan Alcover.

Núm. 2336

CEDULAS DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye con el número 146 de este año, por delito de contrabando de tabaco, conducido por un carro con su caballería, en virtud del expediente administrativo número 81, sin reos, cuyo carro y caballería fueron rematados en pública subasta en la Delegación de Hacienda de esta provincia á favor del vecino de esta ciudad Salvador Salom y Juan, cuyo domicilio actual se ignora; ha mandado que se cite á dicho adjudicatario Salvador Salom para que, dentro de quinto día y hora de las diez y media, comparezca ante dicho Juzgado de la Catedral sito calle de San Miguel n.º 86, á fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, si no comparece.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho Salom.

Palma quince Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2377

Por la presente se cita á los herederos desconocidos de D. Bernardo Vaquer y Nadal para que el día veinte y seis del actual y hora de las once comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral sito en la calle de San Miguel número 86 al objeto de absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones referentes á que la firma obrante al pie de un pagaré de fecha primero de Enero de mil novecientos diez por treinta mil pesetas á favor de D. José Tomás y Garí que di-

ce: «Bernardo Vaquer, Presbítero» es de puño y letra de éste, y á que la herencia de dicho Vaquer adeuda la expresada cantidad é intereses al tres y medio por ciento desde primero de Enero próximo pasado al acreedor D. José Tomás; todo lo cual queda acordado por el Sr. Juez mediante providencia de esta fecha recaída á solicitud del memorado D. José Tomás y Garí en el expediente que sigue sobre preparación de demanda ejecutiva contra los expresados herederos; preveniéndose á éstos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce.—Sebastián Gazá.

Núm. 2332

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, se ha seguido un juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de don Benito Cortés y Alvarez Sotomayor vecino que era de esta capital contra don Bartolomé Garau y Garau de Lluchmayor sobre pago de cantidad y en ejecución de la sentencia recaída se entró en la vía de apremio y se embargaron diferentes bienes que fueron rematados y traspasados, excepto una porción de tierra que si bien fué rematada no llegó á otorgarse la escritura pública de venta en cuyo estado quedaron paralizados los autos en veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, hasta que compareció la compradora D.ª Jeronima Socias y Fullana también vecina de Lluchmayor instando el curso de los mismos autos al objeto de obtener á su favor la correspondiente escritura de traspaso, mediante escrito de veinte y seis de Septiembre del año último y en cumplimiento de lo mandado en diferentes providencias y en atención á haber ocurrido el fallecimiento del ejecutante, ignorándose quienes eran sus herederos, sucesores ó causa-habientes así como su domicilio se les llamó por medio de edictos concediéndoles el plazo de ocho días para que se personasen bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar y por no haber comparecido ninguno de ellos, siguieron los autos su curso según su estado conforme tenia interesado la compradora y á perjuicio de la parte ejecutante y en su virtud el treinta de Mayo del corriente año se otorgó á favor de la propia D.ª Jeronima Socias la oportuna escritura de venta de la indicada finca.

Habiéndose interesado por parte de la misma Socias el pago de las costas que habia tenido necesidad de causar para obtener la consabida escritura de traspaso se decretó en siete de Agosto último que luego que se acreditase quedar pagadas las costas anteriores se acordaría lo procedente.

Y ahora la repetida Jeronima Socias ha producido demanda de menor cuantía para que en definitiva se declare que todas las costas, derechos y honorarios devengados por los curiales á nombre del ejecutante han prescrito y que son de cargo del ejecutado y de la ejecución el pago de las causadas á instancia de la misma Socias y las que se causen en la indicada demanda incidental y las sucesivas hasta el ejecutivo pago, y á su pie ha recaído la providencia del tenor siguiente:

«Palma ocho Octubre de 1912.—El presente escrito únase á los autos de su razon y teniéndose por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que es objeto de lo principal y por presentadas las dos copias simples con suspensión del curso de los mismos autos se confiere traslado con emplazamiento á los herederos, sucesores ó causa bientes del ejecutante don Benito Cortés y Alvarez Sotomayor, que resulta haber fallecido y al ejecutado D. Bartolomé Garau, de domicilio conocido, para que comparezca y la conteste el último, entregándole en el acto del emplazamiento una de las dos copias simples al efecto presentadas, dentro del término de nueve días, y en

atención á que se desconoce también el domicilio de los indicados herederos, sucesores ó causa-habientes, conforme se solicita en el primer otrosí, practíqueseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma legal correspondiente, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio y al segundo otrosí téngase presente á su tiempo. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Torres.—Ante mí, Antonio Tomas.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los herederos sucesores ó causa habientes del ejecutante D. Benito Cortés y Alvarez Sotomayor, de ignorado paradero, se expide la presente cédula, preveniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de nueve días, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma ocho Octubre de mil novecientos doce.—Antonio Tomas.

Núm. 2378

D. Pedro Antonio Mulet y Castell, Juez Municipal de la villa de Algaida, provincia de las Baleares, partido judicial de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio verbal civil promovido por el procurador D. Bartolomé Fiol como apoderado de D. Francisco Villalonga y Fábregas, contra los herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrel y Ferriol, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Algaida á diez y seis de Agosto de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de la misma compuesto del Sr. Juez D. Pedro Antonio Mulet Castell y Adjuntos D. Gabriel Verdura Puigserver y D. Antonio Solivellas Oliver, visto el presente juicio verbal deducido por el procurador don Bartolomé Fiol en representación de D. Francisco Villalonga y Fábregas contra los herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrell y Ferriol en reclamación de ciertas pensiones de censo de trigo y de diez pesetas en metálico y.—Resultando:—etc.—Fallamos: Que debemos condenar como condenamos á los herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrell y Ferriol á que dentro quinto día satisfagan al actor D. Francisco Villalonga y Fábregas tres cuarteras de trigo importe de tres anualidades del censo que prestan de una cuartera y además diez pesetas en metálico que le están en deber, imponiendo á los mismos demandados las costas y gastos de este expediente, y notifíquese esta sentencia á los referidos demandados por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público y de costumbre de esta población. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha expresada.—Pedro Antonio Mulet.—Gabriel Verdura.—Antonio Solivellas.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal que la suscribe, hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y doy fé.—Pedro R. Cardell, Secretario.

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado en la presente sentencia y para que sirva de notificación en forma á los demandados y herederos desconocidos de D.ª Margarita Vanrell Ferriol, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Algaida á diez y seis de Agosto de mil novecientos doce.—Pedro Antonio Mulet.—Ante mí, Pedro R. Cardell, Secretario.

Núm 2357

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1910, 1911 y 1912

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo

expresados, ha dictado, con fecha 16 de Octubre de 1912 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Noviembre 1912 á las once de su mañana siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombre, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

D.ª Catalina Tomas Soau Font.—Una finca sita en esta Ciudad calle del General Barceló números 24 y 26 botiga y asguán con todas sus dependencias, linda por la derecha con casa de Antonia Mestre, por la izquierda con la de Juan Pizá y por su fondo con casa de Juan Villalonga, su capitalización 5.625 pesetas, valor para la subasta 3.750 id.

La descrita finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad según Certificados librada por el Sr. Registrador y que está unida al expediente de epremio.

Se subsanará este defecto presentando los títulos de propiedad que han sido reclamados en providencia de 21 Marzo último é insertada en el BOLETIN OFICIAL número 7058 y Gaceta de Madrid 8 Mayo siguiente con arreglo al artículo 98 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 y caso de no ser presentados se instruirá el oportuno expediente posesorio.

Siendo el deudor de paradero desconocido ni consta tenga persona que lo represente, por el presente edicto se requiere á los mismos que con esta fecha se ha dictado la providencia que antecede de subasta de la descrita finca según lo que preceptúa el artículo 3.º y 4.º y 142 de la citada Instrucción y se publica y fija Edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL firmando el Sr. Alcalde un ejemplar de haberse expuesto en la tablilla de la Casa Consistorial de esta Capital.

2.º Que los deudores ó sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 17 de Octubre 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.